Proyecto de Ley N° 3615/2022-CR

CONGRESO
REPÚBLICA

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
22 NOV. 2022
RECIBIDO
Firma ... Hora 09:28

SUMILLA: LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31145 E INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA QUE ESTABLECE A LOS PROFESIONALES COMPETENTES PARA LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES

Proyecto de Ley

Los Congresistas de la República, de la Bancada del departamento de Puno, a iniciativa del Congresista **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la Republica, presentan a consideración del Congreso de la Republica la siguiente iniciativa legislativa:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
JORGE LUIS FLORES ANCACHI

FORMULA LEGAL:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31145 E INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA QUE ESTABLECE A LOS PROFESIONALES COMPETENTES PARA LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley N° 31145 e incorpora una Disposición Complementaria Única que establece el ejercicio de los profesionales competentes para la formalización de predios rurales.

Artículo 2°.- Incorpórese una Disposición Complementaria Única a la Ley N° 31145

Incorpórese una Disposición Complementaria Única a la Ley N° 31145, el que queda redactado de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA

ÚNICA. - *Considérese en el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los gobiernos regionales, precisar respecto a los profesionales competentes para la formalización de predios rurales a ingenieros titulados, bachilleres y técnicos como: agropecuarios, agrónomos, agrícolas, topógrafos y agrimensores.*

Artículo 3°.- La presente Ley, entra en vigencia al dia siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Lima, noviembre de 2022

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
JORGE LUIS FLORES ANCACHI

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
VOCERO PARLAMENTARIO TITULAR
BANCADA "ACCIÓN POPULAR"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **24** de **noviembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3615-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
2. **AGRARIA**

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ley tiene por objeto incorporar una Disposición Complementaria Única a la Ley N° 31145 para establecer el ejercicio de los profesionales competentes para la formalización de predios rurales, respecto a los profesionales competentes para la formalización de predios rurales a ingenieros titulados, bachilleres y técnicos como: agropecuarios, agrónomos, agrícolas, topógrafos y agrimensores

El presente proyecto lo sustentamos conforme a las directivas que viene emitiendo el Ministerio de Desarrollo Agrícola y Riego – MIDAGRI, los que vienen discriminando el ejercicio de la profesión en cuanto a la contratación, poniendo como ejemplo que, mediante el Convenio N° 07-2022-MIDAGRI-DM, que se suscribió en fecha 09 de marzo del 2022, por una parte el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la otra parte el Gobierno Regional de Puno, con el objeto de establecer los alcances de la cooperación interinstitucional entre las partes. Para la continuidad de la ejecución de las actividades del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales del Perú, Tercera Etapa – PTRT3", con una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de la suscripción.

Conforme a lo mencionado, El Gobierno Regional de Puno, mediante la Dirección de Titulación Catastro Rural, convocó a los profesionales, con la finalidad pública, con esta contratación se busca permitir y contribuir con el logro de los objetivos esperados en el marco de la ejecución del Proyecto "Catastral, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PTRT-GTS, con términos de referencia y condiciones específicas en referencia de los ingenieros idóneos para la contratación (Ingeniero Titulado, bachiller y/o técnicos agropecuarios y/o Topógrafos) **y fueron cambiados los términos de referencia a solo dos escuelas profesionales las cuales son (ing. Agronómica y ing. Agrícola)** notándose en este cambio la mala intención del coordinador de Puno del proyecto PTRT3; El saneamiento físico legal que se

realiza es conforme las normas vigentes como es la Ley N° 31145, se inició el Proyecto antes mencionado bajo la dirección de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales MIDAGRI y la Dirección de Titulación Catastro Rural del Gobierno Regional.

Por otro lado, conforme al Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, de fecha 27 de julio de 2022, se decretó mediante el Artículo 1.- Apruébese el Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, que consta de cinco (05) Títulos, ciento trece (113) artículos, seis (06) disposiciones complementarias finales y una (01) disposición complementaria transitoria, que como Anexo forma parte integrante del Decreto Supremo; DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA Única.- Derogase el Decreto Supremo Nº 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales.

Estando a lo anterior, se reformula los términos de referencia, en las condiciones Específicas referente al profesional técnico se tiene (Ingeniero Agrónomo y/o Agrícola, colegiado y habilitado), todo ello amparándose en el Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGR, de fecha 27 de julio de 2022, en donde se estaría **EXCLUYENDO A LOS INGENIEROS TOPÓGRAFOS Y AGRIMENSORES, causando la discriminación y interpretando la ley a su beneficio para direccionar los puestos de trabajo del Proyecto PTRT3** como es el caso en la Región Puno de nuestro Perú, uno de los principales problemas que enfrenta la población está relacionado con la disponibilidad y la calidad del empleo.

El análisis de la discriminación en el mercado de trabajo cobra especial relevancia, ya que la desigualdad de oportunidades y de trato constituye una forma de exclusión que agrava el desempleo y subempleo de miembros de ciertos colectivos, las que están sancionados conforme detalla nuestra Constitución Política del Perú; en este caso estaría cometiendo dicha

discriminación y se estaría direccionando el trabajo solo a dos escuelas profesionales.

En ese sentido daremos a conocer las principales actividades que tiene cada profesional y/o técnico:

A) Funciones de Agropecuarios

A continuación, se presentan funciones y subfunciones del perfil profesional de los **AGROPECUARIOS** técnico de las cuales se pueden identificar las actividades profesionales:

Organizar y gestionar una explotación agropecuaria familiar o empresarial pequeña o mediana

-Formular el proyecto productivo de la explotación en función de sus objetivos y recursos disponibles.

Mantener en uso, preparar y operar la maquinaria, equipos e instalaciones de la explotación agropecuaria

-Realizar el mantenimiento primario del parque automotor, máquinas, implementos agrícolas, equipos y herramientas de la explotación agropecuaria y sus reparaciones más sencillas.

Realizar las operaciones y labores de producción vegetal

-Manejar y conservar los recursos suelo y agua.

-Cosecha, acondicionamiento, almacenamiento y transporte de los productos.

Realizar las operaciones de producción animal

Realizar las operaciones de industrialización en pequeña escala

.

-Realizar y controlar las operaciones de empaque y almacenamiento de los productos obtenidos[1].

B) Funciones de los agrónomos[2]

1) Tomar decisiones concernientes a la producción de alimentos, el desarrollo sustentable y el aprovechamiento y manejo racional de los recursos naturales.
2) Proponer soluciones a los problemas legales, técnicos, económicos, administrativos, sociales y políticos relacionados a la agronomía, a nivel nacional, considerando el contexto internacional.
3) Generar y transferir conocimientos y técnicas que optimicen la productividad agrónoma, a fin de promover un cambio de actitud en los productores".

C) Funciones de los agrícolas

1) Planeamiento, programación y ejecución de Proyectos de desarrollo agrícola, pecuario, agroindustrial y energético.
2) Diseño de obras de infraestructura hidráulica
3) Trabajos topográficos, interpretación de fotografías aéreas e imágenes de satélite, Sistemas de Información Geográfica.
4) Estudios Hidrológicos, hidrogeológicos, drenaje y explotación de aguas subterráneas.
5) Diseño de sistemas de riego por gravedad y presurizado.
6) Inventario, operación y mantenimiento de la infraestructura de riego y drenaje.
7) Conservación de suelos y manejo integral de cuencas.
8) Evaluación de impactos ambientales.
9) Planeamiento y desarrollo regional.
10) Estudios de mecánica de suelos

[1] https://escuelaagricultura.uncuyo.edu.ar/funciones
[2] https://pqs.pe/emprendimiento/que-hace-un-ingeniero-agronomo-perfiles-de-carrera

11) Diseño, construcción y supervisión de obras de infraestructura social y productiva: caminos, viviendas, sistemas de agua y alcantarillado
12) Operación, mantenimiento, evaluación y reparación de maquinaria agrícola y agroindustrial.
13) Selección y administración de maquinaria agrícola
14) Proyectos de aprovechamiento de energías convencionales y no convencionales
15) Tratamiento de aguas residuales
16) Extensión y capacitación en el manejo de los recursos hídricos, mecanización agrícola y obras de desarrollo.

D) Funciones del Topógrafo Agrimensor.

1) **Elabora proyectos en ordenamiento territorial, evaluación y gestión de riesgos de desastres naturales y medio ambiente para el desarrollo sostenible.**
2) **Aplica geotecnologías y ciencias de la tierra para la toma de decisiones en la gestión de espacios geográficos.**
3) **Utiliza y evalúa procedimientos topográficos, geodésicos, cartográficos y catastrales de acuerdo a normativas vigentes.**
4) Planifica y aplica el control de procedimientos constructivos en proyectos de ingeniería.
5) Diseña proyectos de ingeniería vial de acuerdo a normas y estándares vigentes.
6) Identifica y utiliza métodos topográficos y geodésicos de acuerdo a normas y estándares vigentes en proyectos mineros e industriales.
7) Realiza investigación científica y tecnológica en ciencias de ingeniería topográfica y agrimensura.

Además, el campo ocupacional es: el Gobiernos regionales, Municipalidades Provinciales y Distritales. Ministerios de Agricultura, Ambiente, Vivienda, transportes y Comunicaciones, Energía y Minas, Educación, IGN, INEI, Organismos no Gubernamentales (ONGs), Proyectos y Programas Especiales, Consultorías, Docencia Universitaria, Institutos Tecnológicos, entidades públicas

y privadas, actividad profesional independiente, conforme se desprende el prospecto profesional de ingeniero Topógrafo y Agrimensor.

II.- MARCO LEGAL.

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Nº 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.
3. Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales

III.- EFECTOS DE LA VIGENCIAS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no se contrapone a norma constitucional ni legal alguna, dado que, pretende llamar la atención del Poder Ejecutivo para promover definir y precisar respecto a los profesionales competentes para la formalización de predios rurales a ingenieros titulados, bachilleres y técnicos como: agropecuarios, agrónomos, agrícolas, **topógrafos y agrimensores**

IV.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa, no genera gasto alguno al erario público, debido a que, las entidades dependientes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, gobiernos regionales y locales adecuan la norma para su cumplimiento.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
JORGE LUIS FLORES ANCACHI

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República